



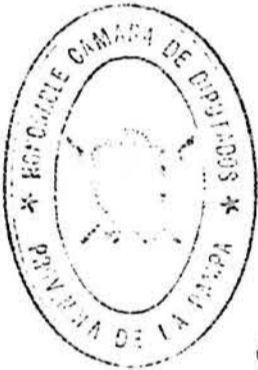
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Prorrógase desde el 1º de abril de 1985 y hasta el 31 de marzo de 1986 el plazo de suspensión de las retenciones que por concepto de aumento de haberes para el personal policial, se halla dispuesto por el artículo 18 de la Ley No. 735.-


Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días -- del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 845


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO GENERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 MAY 1985

Expte. Nº. 3.435/85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1189 /85.

fhr
8

S. G.
[Signature]



[Signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 17 MAY 1985

REGISTRADA la presente
Ley bajo el número OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845).-



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION